TABLA DE ANTECEDENTES

ORDENANZA XVI - N° 3

(Antes Ordenanza 126/95)

Artículos del Texto Definitivo	**Fuente**
Art. 1/69	Texto Actualizado.
Arts. 70/72	Incorporado por Refundición de la Ordenanza Nº 077/21, Artículos 1/3
Art. 73	Incorporado por Refundición de la Ordenanza Nº 077/21, Artículo 4. Modificado por Ordenanza 162/24, Art. 1
Arts. 74/76	Incorporado por Refundición de la Ordenanza Nº 077/21, Artículos 5/7
Art. 77	Incorporado por Refundición de la Ordenanza Nº 142/17, Artículo 1
Art. 78	Incorporado por Refundición de la Ordenanza Nº 061/17, Artículo 1
Arts. 79/81	Incorporado por Refundición de la Ordenanza Nº 182/18, Artículo 1/3
Art. 82	Incorporado por Refundición de la Ordenanza Nº 083/11, Artículo 1. Modificado por Ord. 160/19, Art. 1
Art. 83	Incorporado por Refundición de la Ordenanza Nº 160/19, Artículo 2
Art. 84	Incorporado por Refundición de la Ordenanza Nº 107/14, Artículo 1
Art. 85	Incorporado por Refundición de la Ordenanza Nº 021/18, Artículo 1
Arts. 86/88	Incorporado por Refundición de la

	Ordenanza Nº 045/24, Artículo 1/3
Arts. 89/92	Incorporado por Refundición de la Ordenanza Nº 020/04, Artículo 1/4
Art. 93	Incorporado por Refundición de la Ordenanza Nº 032/09, Artículo 1
Art. 94	Incorporado por Refundición de la Ordenanza Nº 079/11, Artículo 1
Art. 95	Incorporado por Refundición de la Ordenanza Nº 105/12, Art. 1
Art. 96	Incorporado por Refundición de la Ordenanza Nº 088/18, Art. 1
Art. 97	Incorporado por Refundición de la Ordenanza Nº 064/24, Art. 1
Art. 98	Incorporado por Refundición de la Ordenanza Nº 118/23, Art. 1
Art. 99	Incorporado por Refundición de la Ordenanza Nº 141/22, Art. 1
Art. 100	Texto Actualizado. Anterior Art. 74. De forma.

Artículos suprimidos:

Art. 70 por plazo cumplido;

Art. 71, 72 y 73 por Objeto cumplido

Observaciones.

1. Se respetaron los criterios y pautas del lenguaje y la Técnica Legislativa actual.

2. Se elimina la locución y/o porque el uso de la misma es generalmente desaconsejado en la redacción normativa y legal, ya que introduce ambigüedad interpretativa al no precisar si los términos conectados deben entenderse de forma conjunta, alternativa o inclusiva. Diversos manuales de Técnica Legislativa y orientaciones jurisprudenciales coinciden en que debe preferirse una

redacción clara que utilice "y" o "o" según corresponda, respetando las reglas gramaticales del español. Los manuales de Técnica Legislativa establecen que: "Deben evitarse las expresiones ambiguas como y/o, por no responder a una construcción gramatical propia del idioma español y por generar incertidumbre jurídica".

3. En los Artículos se readecuan la enumeración de los incisos, utilizando la numeración arábiga, o sub incisos en letras, cerrando la oración con punto y coma, a excepción del último inciso que va con punto final; de acuerdo con los criterios y pautas del lenguaje y la Técnica Legislativa Actual.

4. Se incorporó a la presente Ordenanza capítulos: Capítulo I con su denominación "Ámbito de Aplicación"; Capítulo II con su denominación "Requisitos Generales del Servicio"; Capítulo III con su denominación "Requisitos Particulares del Servicio"; Capítulo IV con su denominación "Concesiones"; Capítulo V con su denominación "Estudio de las Propuestas"; Capítulo VI con su denominación "Adjudicación"; Capítulo VII con su denominación "Modificaciones del Servicio"; Capítulo VII con su denominación "Precio del Servicio"; Capítulo VIII con su denominación "Precio del Servicio"; Capítulo IX con su denominación "Derechos del Concesionario"; Capítulo X con su denominación "Usuarios"; Capítulo XI con su denominación "Horarios"; Capítulo XII con su denominación "Circulación"; Capítulo XIII con su denominación "Vehículos"; Capítulo XIV con su denominación "Sanciones"; Capítulo XV con su denominación "Disposiciones Complementarias" y Título II con su denominación "Consejo Municipal Sistema de Transporte Público Urbano de Pasajeros" y Título III con su denominación "Ramales, Recorridos y Paradas de colectivos"; para organizar de forma lógica el cuerpo normativo, agrupando artículos con una misma temática bajo un nombre claro y preciso. Esta estructura mejora la accesibilidad, facilita su comprensión por parte de operadores jurídicos y ciudadanos, y permite una aplicación más ordenada y coherente. El nombre elegido resume el contenido de los artículos, refleja fielmente el objeto regulado.

5. En el Artículo 32 se suprime la palabra "Honorable".

6. En los Artículos 79 al 81 se adaptó la remisión de los anexos, convirtiendo un solo archivo.

7. En el Artículo 100 que es de forma y su función practica es la de ser el punto final de la Ordenanza por lo que se pierde su razón de ser una vez

que la Ordenanza es sancionada por el Poder Legislativo Municipal y comunicado al Departamento Ejecutivo Municipal, se siguió los lineamientos y pautas pertenecientes a la práctica legislativa actual, por lo que se consignó de la siguiente manera: "Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal", a los fines dispuestos por el Art. 176 inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal.